

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN ANTE LA PRESENCIA DEL C. DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL C. ANTONIO ARGÜELLES DÍAZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, ASISTIDOS AMBOS FUNCIONARIOS POR LOS C.C. JULIAN ANZALDÚA GUTIÉRREZ, MARÍA ANTONIETA VALERO GIL Y OSCAR FERNANDO LÓPEZ ELIZONDO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL PRIMERO Y DE EDUCACIÓN MEDIA TERMINAL, LA SEGUNDA POR LA SECRETARÍA Y EL TERCERO, REPRESENTANTE ESTATAL DEL COLEGIO EN LA ENTIDAD, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ " EL CONALEP " Y " LA SECRETARÍA " RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**1.- DE " EL CONALEP ":**

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el decreto por el que se reforma el diverso que crea al **CONALEP**, de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de diciembre del mismo año.

1.2.- Que comparece en este acto representado por el C. Antonio Argüelles Díaz González, en su carácter de Director General, lo cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, de fecha 16 de enero de 1995.

1.3.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.4.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229BK4.

1.5.- Que tiene establecido su domicilio legal en la avenida Conalep Número 5, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, y como domicilio convencional el de la Representación Estatal sito en la avenida Hamburgo 996 norte, Colonia Virreyes Residencial de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

## **2.- DE " LA SECRETARÍA " :**

2.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

2.2.- Que de acuerdo con el ordenamiento citado, es la Dependencia a través de la cual, el ejecutivo del Estado da cumplimiento a las obligaciones que en materia de educación le impone la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

2.3.- El titular de la Secretaría, tiene entre otras, la facultad para celebrar convenios en materia educativa cuyos objetivos, políticas y estrategias coadyuven a la formación integral de los alumnos del sistema educativo coahuilense y que motiven la participación de la sociedad en las tareas de la Educación.

2.4.- Que comparece en este acto representado por el C. Oscar Pimentel González, en su carácter de Secretario de Educación Pública en el Estado de Coahuila, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, de fecha 1 de diciembre de 1993.

2.5.- Que esta inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave SFG-890714-MT9.

2.6.- Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en el número 216, de la calle Guadalupe Victoria, Zona Centro, C.P. 2500, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

## **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- " EL CONALEP "** por conducto de su Representación en el Estado, colaborará con **" LA SECRETARÍA "** mediante la instrumentación y desarrollo de cursos de capacitación, para ello designará al personal especializado que se requiera.

" **LA SECRETARÍA** " designará al personal directivo y docente que recibirá los cursos de Capacitación objeto del presente convenio, asimismo, las partes acuerdan promover en los planteles de educación media del Estado, el programa de desarrollo humano y calidad, que en la actualidad forma parte del programa educativo de " **EL CONALEP** ".

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan participar en la planeación, ejecución y control de las acciones del presente convenio para lo cual conformarán una comisión técnica integrada con igual número de representantes, la que se reunirá periódicamente.

El costo de los cursos que efectuará " **EL CONALEP** " será cubierto por " **LA SECRETARÍA** " íntegramente. los detalles de cada uno de ellos, sus montos, responsables y calendarios de ejecución se especificarán en anexos, mismos que formarán parte integrante del presente Convenio.

Los anexos también incluirán el compromiso de " **LA SECRETARÍA** " de cubrir los gastos que se originen por concepto de hospedaje, transporte y alimentación de los instructores que impartan los cursos, así como aquéllos ocasionados por la adquisición de material didáctico.

**TERCERA.-** " **LA SECRETARÍA** " se compromete a:

- 1) Aportar los recursos económicos que sirven para cubrir las cuotas de recuperación de los cursos. Para lo anterior, se firmarán los anexos necesarios en los cuales se incluirán los montos y calendario de pagos.
- 2) Proporcionar a " **EL CONALEP** " toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los cursos.
- 3) No reproducir total o parcialmente los libros de el programa escolar de " **EL CONALEP** ", dichos ejemplares podrán adquirirse de manera libre en cualquier librería.

**CUARTA.-** Por su parte " **EL CONALEP** " se compromete a :

- 1) Impartir los cursos de capacitación con el personal que cuente con amplia experiencia docente en las materias, para satisfacer las necesidades de " **LA SECRETARÍA** ".
- 2) Otorgar a los participantes de los cursos las constancias respectivas siempre y cuando éstos cubran los requerimientos determinados por la comisión.

3) Estructurar de ser necesario el contenido temático de los cursos a desarrollar, escuchando la opinión de " LA SECRETARÍA " .

4) Otorgar a " LA SECRETARÍA " el recibo correspondiente por el importe de los cursos impartidos.

**QUINTA.-** En primer término, el apoyo de " EL CONALEP " consistirá en ofrecer cursos a " LA SECRETARÍA " en relación con el programa de Desarrollo Humano y Calidad. Lo anterior sin perjuicio de que en el marco de este convenio se puedan extender los cursos a otros temas.

**SEXTA.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicos o administrativas en la Intendencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la comisión técnica.

**OCTAVA.-** El presente convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades mediante aviso por escrito de una de las partes a la otra, notificándola con treinta días hábiles de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

**NOVENA.-** Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la Intendencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**DÉCIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de subsistir estas, " las partes " manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de México, D.F. renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

TESTIGO DE HONOR:

ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR " LA SECRETARÍA "

POR " EL CONALEP "

  
OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
ANTONIO ARGÜELLES  
DIRECTOR GENERAL  
JULIÁN ANZALDÚA GUTIÉRREZ  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA  
OSCAR FERNANDO LÓPEZ ELIZONDO  
REPRESENTANTE ESTATAL EN COAHUILA  
MARÍA ANTONIETA VALERO GIL  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR Y TERMINAL

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN  
SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL ANTONIO ARGÜELLES  
Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
A TRAVÉS DE SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY  
EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA CON FECHA 09/01/98  
HA QUEDADO INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CONVENIOS Y CONTRATOS  
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS VOLUMEN NUMERO 1  
A FOJAS 09 DE 10

OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE JULIO DE 1998

  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS